

5550/16

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

803

contra

José Corralba Gracia

de

Esper (Ardisa)

(Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

Se inició el expediente en

5

de

Octubre

de 1939

Fallado en

27

de

Mayo

de 1940

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido — la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza cinco — de Octubre — — de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cinco — — de Octubre — — de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida — la anterior denuncia suscrita por D. formu-
lada — — — — — contra Jose Corralba
Gracia — — — — — con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal.

Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Zaragoza — — para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

Jose M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 803

José Torralba Gracia-
Barrio Esper(Ardisa)

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Octubre de 1939

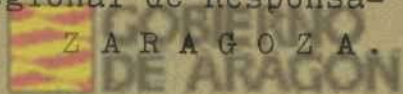
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

ILMO. SR.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de marzo de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Mano de Juan

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA  **GOBIERNO DE ARAGON**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 803

Año

Registro entrada núm. 436

CONTRA

JOSE TORRALBA GRACIA - BARRIO DE ESPER(Ardisa)

Se inició el 7 de Octubre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Marzo de 1940.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 803



Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia ~~marita para~~ *formu-*
lada _____

de _____, contra
José Corralba Graña, resi-
no de Esper (Ardisa) _____
con ~~los documentos que a la misma se acom-~~
~~pañan~~, y copia de la providencia recaída, para
que proceda a instruir con toda actividad el
expediente prevenido en el artículo 44 y sus
concordantes del Capítulo III de la Ley de
9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acom-
pañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 5 de Octubre
de 1939. Año de la Victoria.

Juanaf G. Gaudandey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

Clase, al contestar
Sección, el estado
Clase y n.º de Registro

51

2



SECRETO

Zaragoza 27 de Septiembre de 19 39

Año de la Victoria.

ESTADO ESPAÑOL

(S. I. P. M.)

Red Regional de Aragón

NOTA INFORMATIVA

JOSE TORRALBA GRACIA

RED PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Num. 134

De 30 años de edad, soltero, labrador, natural de Ardisa (Zaragoza) hijo de Jose y de Mariana.

De extrema izquierda a pesar de su buena posición económica. Siempre defensor de la candidatura de las izquierdas para quienes votaba. Durante el dominio del funesto Frente Popular desempeñó el cargo de Alcalde Pedáneo del Barrio de Esper del termino municipal de Ardisa.

Al ser llamado su reemplazo se incorporo al Ejercito donde ha servido a la Causa Nacional.



 GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES

Recibida nota de responsabilidad política de José Torralba Gracia

Expte. n.º 803 Juzgado de I. P. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

[Signature]

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PROVIDENCIA. — Zaragoza único de Octubre de mil no-
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida — la anterior denuncia ~~—~~ for-
mularia — — — — — contra José Eorralla
Gracia. — — — — — con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal.
Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas,
conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la de-
nuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor
Provincial de Zaragoza, para que proceda a instruir con toda ac-
tividad el expediente prevenido en dicho artículo; en consonancia con los demás per-
tinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = J^a Santandreu.

José M^º San Agustín

Es copia,
José M^º San Agustín

4

INFORME DE BIENES

de JOSE TORRALBA GRACIA

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

*Contestando a su escrito n.º 436, de 8 de Octubre
de 1939, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
José Torralba Gracia, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:*

EN 18 DE JULIO DE 1936

*Aunque se encuentra en bastante buena posición no posee
bienes de ninguna clase, pues como viven sus padres son a ellos
a quienes pertenecen los de la Casa.*

EN LA ACTUALIDAD

Se halla en las mismas condiciones expuestas.

*Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en ninguno.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ardisa, a 11 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde,

[Firma]

El Cura,

[Firma]



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

[Firma]

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

[Firma]

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pasqual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin
Claveria.D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a veintisete de Mayo
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSTE TORRALBA GRACIA, de 30 años de edad, soltero, labrador, vecino de Ardisa, Barrio de Tspar (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Torralba Gracia era de ideas extremistas, votando siempre en elecciones las candidaturas de tal caracter, aunque no estaba afiliado a ninguna organización determinada, al ocupar el poder el Frente Popular fué nombrado Alcalde pedáneo del Barrio, pero en su desempeño no cometió atropellos ni desmanes; despues del movimiento nacional ingresó en el ejército español, prestando servicio en Carros de Combate y tiene concedida la Medalla Militar colectiva por la defensa de la posición nº 30 del Frente de Levante. Carece de toda clase de bienes, si bien sus padres hallan en buena posición económica y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e

GOBIERNO
DE ARAGÓN

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados anteriormente; debiendo apreciarse la circunstancia atenuante 2ª del artículo 6ª de dicha Ley,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpa-do las sanciones de restrictivas de la actividad y pago de cantidad fija comprendida en los grupos 1y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSTE TORRALBA GRACIA a las sanciones de seis meses y un día de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpa-do llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME PERSONAL

de JOSE TORRALBA GRACIA

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

*Contestando a su comunicación n.º 436, de 8 de Octubre
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
José Torralba Gracia, de 30 años, hijo
de José y de Mariana, natural de Ardisa
de oficio labrador y estado soltero, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

*Aunque no llegó a pertenecer como afiliado a la U.G.T.
única organización marxista que existía en este municipio, era
de ideas marxistas, como lo prueba el hecho que en cuantas
elecciones que tomó parte lo hizo para votar a los partidos iz-
quierdistas. Tan pronto como ocuparon el poder el funesto "fren-
te popular" fué nombrado Alcalde Pedáneo del barrio de Esper de es-
te municipio. POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936*

*Se incorporó al Glorioso Ejército Español al ser llamado
el reemplazo de 1.930 al cual pertenece. Hasta ser llamado a fi-
las no perteneció a ninguna milicia nacional. Cuando fué llama-
do el reemplazo de 1.941 fué licenciado como tres hermanos en el
frente. Hoy sigue sin pertenecer a la Milicia Nacional de F.E.T.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ardisa, a 11 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

*EL ALCALDE ACCTAL.
(Firma y sello correspondientes)*

[Firma manuscrita]



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-
vorable como las desfavorables.

6

INFORME PERSONAL

de JOSE TORRALBA GRACIA

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

*Contestando a su comunicación n.º 436, de 8 de Octubre
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
José Torralba Gracia, de 30 años, hijo
de José y de Mariana, natural de Ardisa
de oficio labrador y estado soltero, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

*No pertenecía a la U.G.T. única organización marxista del mu-
nicipio, sin embargo sus ideales eran de extrema izquierda, como
lo demuestra el hecho que en cuantas elecciones tomó parte fué
para votar al fenecido "frente popular" o candidatos de extrema
izquierda. Al ocupar el poder el "frente popular" fué nombrado
Alcalde Pedáneo del barrio de "Casas de Esper" de este municipio.*

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

*Se incorporó al Glorioso Ejército Nacional al ser llamado el
reemplazo de 1.930 al cual pertenece. Cuando fué llamado a fi-
las el reemplazo de 1.941 se incorporó su tercer hermano y el fué
licenciado. No ha pertenecido a la Milicia de F.E.T. ni pertene-
ce, ni se ha puesto nunca a las ordenes de la autoridades locales
adictas al Glorioso Alzamiento.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Ardisa, a 11 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

EL JEFE LOCAL

José Torralba



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-
vora- bles como las desfavorables.

7

INFORME PERSONAL

de José Corralba Gracia

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 436, de 8 de Octubre
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
José Corralba Gracia, de 30 años, hijo
de José y de Mariana, natural de Ardisa
de oficio Labrador y estado soltero, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No puede asegurarse que perteneciera a la U.C.E. pero sí
que participaba las mismas doctrinas y aún más avanzadas;
por sus actividades en elecciones, fue nombrado por el frente
popular, Alcalde Pedáneo del barrio de "Casas de Esper" cargo
que desempeñó hasta la iniciación del movimiento

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No ha demostrado su adhesión al Glorioso movimiento y
aun cuando se incorporó al Ejército, lo hizo obligado por per-
tencer al reemplazo de 1930, aprovechando la incorporación
de un tercer hermano para licenciarse; tampoco pertenece
a la Milicia Nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Murillo de Gallego, a 18 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Comandante del puesto
(Firma y sello correspondientes)



José Benítez
Lodriguez

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

8

INFORME PERSONAL

de José Forralba Graña

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 436, de 8 de octubre
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
José Forralba Graña, de 30 años, hijo
de José y de Mariana, natural de Espor (Ardita)
de oficio labrador y estado soltero, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde la implantación de la República, fue simpatizante y
entusiasta de la misma; fue siempre de marcado carácter izquier-
dista, si bien creo no perteneció, como afiliado, a ningún partido.
Al iniciarse el Glorioso Movimiento, era alcalde pedáneo de
su pueblo, Espor, y no tengo noticia que desde su cargo cometiese atro-
pellos a personas o hacendados, aun siendo un entusiasta del Frente popular.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Después del Glorioso Movimiento, permaneció en su casa hasta
que fue llamada su quinta, incorporándose a nuestro Glorioso Ejér-
cito en el que sirvió su primera línea, hasta que fue reclamado por
sus padres, al ser llamado su tercer hermano de la quinta del
H.º. No puedo decir nada más porque si bien este individuo es de mi
jurisdicción eclesiástica, su actuación política tuvo lugar más en Aragón, cuyo
Dios guarde a España y su Caudillo. ^{pero me envia este informe para su}
^{respuesta.}

Puendeluna, a 9 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)



Juan Guindos, Jefe

—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Juez Sr. SAN PIO-ta y nueve.-Año de la Victoria -

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento y documentos que se acompañan; unanse encabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lor acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

h. de San P.

San Pio-ta y nueve

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y documento y se acusa recibo; doy fé

Vigente

OTRA.-Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se ineteresa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el inculcado, así mismo de los antecedentes políticos-sociales del mismo; doy fé

Vigente

OTRA.-Zaragoza a trece de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los bienes del expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.

Doy fé.

OTRA.-Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los antecedentes político-sociales del expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.

Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

Rémítase carta-orden al Juez Municipal de Ardisa para que dé lectura de los cargos que aparecen en el presente expediente al inculcado;

Lo acuerda y firma el Sr. Juez de que certifico.

h. de San P.

M. Fuembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Fuembuena



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta
Juez Sr. SAN PIO.-

Por recibida carta-orden del Juzgado Municipal de Ardisa debidamente diligenciada juntamente con escrito de descargos y documentos que se acompañan presentados por el inculpa-do, unanse al presente expediente; librese carta-orden al Juzgado Municipal de Ardisa para que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades político-sociales del expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que doy fé.

Inde fante

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuembuena

O T R A .-Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen exhorto interesado en la diligencia digo en la providencia, debidamente diligenciado.

Doy fé.

M. Fuembuena

O T R A .-Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se remite Edicto de publicación de este expediente a los Boletines Oficial de la Provincia y del Estado; doy fé.

M. Fuembuena

O T R A .-Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Se extiende la presente para hacer constar que en las páginas 579 y 1.451 y de fechas 20 y 18 de marzo respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado; doy fé

M. Fuembuena



GOBIERNO
DE ARAGON

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 803 JOSE TORRALBA GRACIA sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de febrero de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

hmis de pmt

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE A R D I S A

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

- dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que conteste y se defienda, concediéndole un plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testimonial que interesa a su defensa o para que proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para la practica de oficio, que deberá llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a este mandamiento el resultado de todo ello.
- 2ª.- Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciéndole entrega al mismo, de una de ellas y firmará en la otra copia que quedará unida al presente mandamiento.
- 3ª.- Preguntar al expedientado si pertenece a E.E.T. y de las J.O.N.S. Zaragoza quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

hmis de pmt



GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.- Juez Sr.¹

Jordán Gállego.....¹

-----¹

ta. ka.

Juzgado municipal de Ardisa a diez y
nueve de Febrero de mil novecientos cuaren-

ta. ka.
Recibida la precedente con la hoja y certificación que
quedan unidas a la misma, guárdese y cumpla cuanto en las
mismas se ordena, a cuyo efecto cítese de comparecencia al
vecino Don José Torralba Gracia, hecho que sea todo, devuél-
vase a su procedencia por el conducto de su recibo.

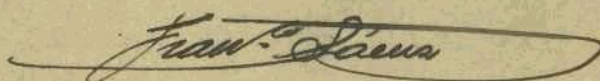
Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gállego, Juez
municipal, de que doy fé.

E/

Ramón Jordán

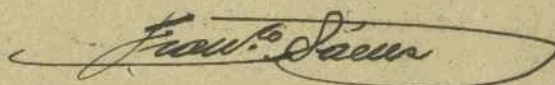


EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que en el mismo día de
la anterior hago entrega al Alguacil de este Juzgado de cé-
dula de citación, por la cual se cita de comparecencia al
vecino José Torralba Gracia, doy fé.

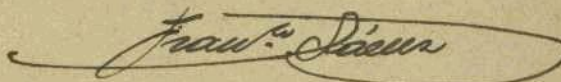
EL SECRETARIO



O T R A .- Para hacer constar que, en el día de hoy, el Alguacil
de este Juzgado se persona en el mismo, manifestando haber
entregado la cédula a que se refiere la anterior al propio
interesado, doy fé.

Ardisa, 20 de Febrero de 1.940

EL SECRETARIO





11

Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

JOSE TORRALBA GRACIA

Exp. n.º 803

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Atalaya, 19 de Febrero de 1940

Año de la Victoria

Recibí el duplicado

Jose Torralba



12

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C e r t i f i c o: Que en los cargos que aparecen en la denuncia que obra en el expediente que se instruye contra el individuo que se cita son los siguientes:

"Exp. nº 803, JOSE TORRALBA GRACIA.- Debido a sus actividades en favor del Frente Popular fué nombrado durante este nefacto periodo Alcalde del Barrio "Casas de Esper" de esa localidad, cargo que desempeño hasta la iniciación del Movimiento."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.



M. Fuenbuena

COMPARECENCIA DE JOSE 1
TORRALBA GRACIA.....1

Juzgado municipal de Ardisa a veinte de

Febrero de mil novecientos cuarenta y siendo

las diez horas del mismo, citado convenientemente, ante el Sr. Juez municipal Don Ramón Jordán Gállego, a quien asiste el Secretario que suscribe, comparece Don José Torralba Gracia, natural y vecino de Ardisa, de 30 años de edad, soltero, de profesión labrador, quien enterado del objeto de su citación e interrogado por el Sr. Juez municipal y después de haberle sido leídos los cargos que contra el mismo se formulan en el adjunto testimonio y hacerle las prevenciones que se consignan en la hoja que al mismo tiempo le ha sido entregada, habiendo firmado su duplicado, manifiesta que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

El Sr. Juez le manifestó que se le concedía un plazo de cinco días para que pueda aportar la prueba documental y testifical que le interese a su defensa o para que proponga en su escrito la práctica de oficio.

El Sr. Juez dió por terminado este acto, leída que le ha sido la presente y hallándola conforme, después de ratificarse en la misma y quedar enterado, firma con el Sr. Juez y Secretario que, doy fé.

EL JUEZ MUNICIPAL

Ramon Jordán

EL COMPARECIENTE

Jose Torralba

EL SECRETARIO

Manuel



PROVIDENCIA.- Juez Sr.¹
Jordán Gállego.....¹

Juzgado municipal de Ardisa a
veintiuno de Febrero de mil novecientos
cuarenta.

Presentado en este Juzgado por el vecino José Torralba
Gracia, escrito, fecha de hoy, o pliego de descargos de las
Responsabilidades que se le acusan, admítase a calidad y de
sin perjuicio, únase a estas diligencias, juntamente con la
copias de las certificaciones que al mismo se acompaña y to-
do ello remítase a su procedencia por el conducto de su reci-
bo, y declaración jurada que el mismo presenta.

Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gállego, de
que doy fé.

E/

Ramon Jordán


EL SECRETARIO

Juan P. Sáenz

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que quedan unidos a es-
tas diligencias los escritos a que la anterior se refiere,
doy fé.

Ardisa, 21 de Febrero de 1.940

EL SECRETARIO

Ramon Jordán

Juan P. Sáenz

O T R A.- Hago constar que con esta fecha se devuelven estas di-
ligencias a su procedencia, por el conducto de su recibo,
doy fé.

Ardisa, 21 de Febrero de 1.940

EL SECRETARIO

Juan P. Sáenz



GOBIERNO
DE ARAGON

14

Al Sr. Juez municipal de Ardisa

José Torralba Gracia, natural y vecino de Ardisa, de 30 años de edad, soltero, de profesión labrador, con el debido respeto a V. acude manifestado:

Que con motivo de hallársele intruyendo, por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, expediente, señalado con el nº 803, por el hecho de haber desempeñado el cargo de Alcalde de Barrio de "Casas de Esper", por nombramiento hecho por el "frente popular" y habiéndosele concedido un plazo de cinco días para que pueda presentar escrito que sirva de prueba documental, por el presente manifiesta:

1º.- Que propone para la práctica de las diligencias que sean precisas el procedimiento de oficio.

2º.- Que aunque es cierto fue nombrado por el ya fenecido y funesto "frente popular" Alcalde Pedáneo del Barrio de "Casas de Esper", de este término municipal, cree que su actuación en dicho cargo fue completamente de trámite, sin que por su actuación llegara a perjudicar a ningún vecino ni entidad.

3º.- Que la responsabilidad que pudiera caer sobre el, por el hecho anterior, se halla debidamente cancelada al estar defendiendo la causa Nacional, incorporado en el 5º Regimiento de Carros de Combate desde el día 20 de Julio de 1.937 hasta el 20 de Octubre de 1.938, tomando parte en diversos y encarnizados combates, como lo demuestra el hecho de hallarse en posesión de la Medalla Militar colectiva, de cuyos hechos, para justificarlos acompaña copias de los escritos que lo justifican que se hallan en su poder.

4º.- Que espera, a la vista de lo que manifiesta que la causa que contra el se sigue se sobreseerá, por ser merecedor de ello.

5º Que así mismo acompaña a la presente la declaración de sus bienes.

6º.- Que al presente escrito se le da el curso correspondiente.

Gracia que espero alcanzar de V. cuya vida Dios guarde muchos años.

Ardisa 21 de Febrero de 1.940

José Torralba Gracia



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Francisco Pino Urbano, Alferez Comandante accidentalmente de la cuarta compañía del quinto Batallón del Regimiento de Carros de Combate numero y de cuyo Batallón es Jefe accidental el Capitan Don Roman Fraile Hernandez, = CERTIFICO: Que de los datos que constan en el Diario de Operaciones de esta Compañía, se desprende que el soldado de la misma JOSE TORRALBA GRACIA tiene concedida por la Superioridad la MEDALLA MILITAR COLECTIVA, por haber intervenido en la defensa de la POSICION Nº TREINTA del Frente de Levante, a consecuencia del contraataque enemigo realizado sobre dicha posición el día doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que entonces guarnecía esta Compañía; y de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial del Estado numero setenta y tres de fecha catorce de Marzo del año actual.= Y para que conste expido y firmo el presente certificado en Arguisal (Huesca) a seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.= Vº Bº el Capitan Jefe acctal, Román Fraile Hernández, rubricado.= Francisco Pino Urbana, rubricado.

Don Román Fraile Hernández, Capitan de la Cuarta Compañía del Quinto Batallón del Regimiento de Carros de Combate número dos, = CERTIFICO: Que de los datos existentes en las Oficinas de la misma se desprende que el soldado José Torralba Gracia prestó sus servicios en la citada Compañía desde el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete, hasta el veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, habiendo observado durante su permanencia en la misma buena conducta y excelente disciplina.= Y para que conste a petición del interesado y para que surta efectos donde convenga el mismo, expido la presente en Ayerbe (Huesca), a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.= Año de la Victoria.= Román Fraile Hernández, rubricado.=

SON COPIA DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES.

Vº Bº

EL ALCALDE

Román Fraile

José Torralba



GOBIERNO
DE ARAGON

DECLARACION JURADA que José Torralba Gracia, natural y vecino de Ardisa, provincia de Zaragoza, de 30 años de edad, soltero de profesión labrador, de todos los bienes que posee, manifestando que carece de toda clase de bienes.

Para que conste firmo el presente en Ardisa a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta.

José Torralba

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 803 JOSE TORRALBA GRACIA sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de febrero de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE A R D I S A

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral convecinos del inculpado JOSE TORRALBA GRACIA, y se les reciba declaración a tenor del interrogatorio siguiente:

1ª.- Por las generales de la Ley.

2ª.- Manifiesten cuante sepan acerca de las actividades políticas-sociales de dicho Torralba Gracia en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, si por su posición social ó prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del Frente Popular, ó de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

3ª.- Digan actuación del referido individuo durante el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde del Barrio "Casas de Esper" de esa localidad.

4ª.- Si tiene algo más que decir.

El Sr. Juez hará a los mismos todas las que crea convenientes de las que se deriven de las anteriores.
Zaragoza fecha anterior.

VIDENCIA.- Juez Sr. ¹ Juzgado municipal de Ardisa a veintinue-
Jordán Gállego.....¹ ve de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Recibida la precedente carta-orden, guádese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto, cítese de comparecencia a los vecinos del Barrio de "Casas de Esper", de este término municipal Don Marcelino Sánchez Sus, Don José María Sánchez Idoipe y Don Faustiniño Alastuey Asensio, con el fin de tomarles declaración, hecho que sea todo, devuélvase a su procedencia, con lo actuado, por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gállego, Juez municipal, de que doy fé.

E/

Ramon Jordán,

EL SECRETARIO

Frau. Gállego



DILIGENCIA.- La pongo el Secretario, para hacer constar que en el mismo día de la anterior, hago entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado de las citaciones a que la anterior se refiere, para su entrega a los vecinos que en la misma se mencionan, doy fé.

Frau. Gállego

O T R A.- Hago constar que en el día de hoy, se presenta en este Juzgado el Alguacil Don Manuel Samitier Mallada, manifestando que ha entregado a los interesados, las citaciones a que la anterior se refiere, doy fé.

ARDISA, 1º de Marzo de 1.940

EL SECRETARIO

Frau. Gállego

DECLARACION DE MARCELINO 1

SANCHEZ SUS.....1

En el municipio de Ardisa a las diez horas del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta, citado convenientemente, ante el Sr. Juez municipal Don Ramón Jordán Gállego, a quien asiste el Secretario que suscribe, comparece Don Marcelino Sánchez Sus, natural y vecino Ardisa y su barrio de Casas de Esper, de 37 años de edad, casado, de profesión labrador, quien enterado del objeto de su citación y previo juramento que prestó en legal forma, interrogado por el Sr. Juez, acerca del interrogatorio que figura en la carta-orden que encabeza estas diligencias, manifiesta.

1º.- Que no le comprenden las generales de la Ley.

2º.- Que las actividades político sociales de JOSE TORRALBA GRACIA, antes del Glorioso Alzamiento se limitaron a votar las candidaturas del funesto "frente popular" en las elecciones que se celebraban. Que después del Alzamiento, al ser llamado su reemplazo se incorporó, teniendo noticias confidenciales que su comportamiento en favor de la causa Nacional fué muy bueno.

3º.- Que durante su actuación en el cargo de Alcalde del Barrio de Casas de Esper, su comportamiento fué bueno, ya que a ningún vecino molestó lo más mínimo ni cometiera arbitrariedades de ninguna clase ni políticas ni sociales.

4º.- Que nada más tenía que decir acerca del mismo.

El Sr. Juez dió por terminada esta declaración, leída que le ha sido y hallándola conforme, después de ratificarse en la misma la firma con el Sr. Juez y Secretario que, doy fé.

EL JUEZ MUNICIPAL

EL DECLARANTE

Ramon, Jordán

Marcelino Sanchez

EL SECRETARIO

Fran. Llorens



GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DE D. FAUSTINIANO
ALASTUEY ASENSIO.....

Juzgado municipal de Ardisa

1 a las diez horas y treinta minutos
del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta, citado
convenientemente, ante el Sr. Juez municipal Don Ramón Jor-
dán Cállego, a quien asiste el Secretrio que suscribe, compa-
rece Don Faustiniiano Alastuey Asensio, natural y vecino de Ar-
disa y su barrio de "Casas de Esper", de 31 años de edad, sol-
tero, de profesión labrador, quien enterado del objeto de su
citación. previo juramento que prestó en legal forma, interro-
gado por el Sr. Juez, acerca del interrogatorio que figura en
la carta-orden que encabeza estas diligencias, manifiesta.

1º.- Que las generales de la Ley no le comprenden.

2º.- Que José Torralba Gracia, antes del Glorioso Alza-
miento Nacional y aunque de ideología marxista, se limitó a
votar las candidaturas del funesto "frente popular", sin que
desempeñara otras actividades político-sociales. Que después
del Alzamiento y al ser llamado su reemplazo se incorporó a
las filas Nacionales y al parecer su actuación en las mismas h
ha sido muy ejemplar, hasta que fué licenciado.

3º.- Que mientras desempeñó el cargo de Alcalde del Ba-
rrio de "Casas de Esper", su actuación fué de puro tramite,
a nadie molestó de ninguna forma, tampoco llegó a cometer ar-
bitrariedades de ningua clase, tan frecuentes en aquello tiem-
pos.

4º.- Que nada más tenía que manifestar.

El Sr. Juez dió por terminada esta declaración, leída
que le ha sido y hallándola conforme, después de ratificar-
se en la misma la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy
fé.

EL JUEZ MUNICIPAL

Ramón Jordán

EL DECLARANTE

Faustiniiano Alastuey

EL SECRETARIO

Fran. Cállego



GOBIERNO
DE ARAGON

DECLARACION DE D. JOSE MARIA 1

SANCHEZ IDOIBE.....1

En el municipio de Ardisa a las once horas del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta, citado convenientemente, ante el Sr. Juez municipal Don Ramón Jordán Gállego, a quien asiste el Secretario que suscribe, comparece Don José María Sánchez Idoibe, natural y vecino de Ardisa y su barrio de Casas de Esper, de 40 años de edad, casado, de profesión labrador, quien enterado del objeto de su citación y previo juramento que prestó en legal forma, interrogado por el Sr. Juez acerca del interrogatorio que figura en la carta-orden que encabeza estas diligencias, manifiesta.

1º.- Que las generales de la Ley no le comprenden.

2º.- Que JOSE TORRALBA GRACIA, antes del Glorioso Alzamiento Nacional y aunque de ideología izquierdista se limitó a votar las candidaturas del funesto "frente popular", sin que desempeñara otras actividades político-sociales. Que después del Alzamiento y al ser llamado su reemplazo se incorporó a las filas Nacionales y al parecer su actuación en las mismas ha sido muy ejemplar, hasta que fué licenciado.

3º.- Que mientras desempeñó el cargo de Alcalde del Barrio de "Casas de Esper", su actuación fué de puro tramite, a nadie molestó de ninguna forma, tampoco llegó a cometer arbitrariedades de ninguna clase, tan frecuentes en aquellos tiempos.

4º.- Que nada más tenía que manifestar.

El Sr. Juez dió por terminada esta declaración, leída que le ha sido y hallándola conforme, después de ratificarse en la misma la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fe.

EL JUEZ MUNICIPAL

EL DECLARANTE

Ramon, Jordan,

Jose Ma. Sanchez

EL SECRETARIO

Frau. S. S. S. S.
Jose Ma. Sr



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que, cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve, con lo actuado, a su procedencia, por el comuto de su recibo, doy fé.

EL SECRETARIO

Frau. Sison



GOBIERNO
DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra JOSE TORRALBA GRACIA, en virtud de denuncia obrante al folio 2. Citado el inculpado se le dieron cuenta de los cargos formulados contra el mismo, requiriéndole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente y haciéndole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 11 las actuaciones correspondientes.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuación y bienes del encartado, obran dichos informes a los folios

Al folio 16 obra declaración jurada del expedientado acerca de sus bienes.

Se ha recibido declaración a tres convecinos del expedientado.

Con fechas 18 y 20 de marzo, aparece publicado el anuncio de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia respectivamente.

Del resultado de lo actuado, estima este Juzgado que teniendo en cuenta los informes oficiales aportados y declaraciones obrantes a los folios 4 a 8 y 18 y 19, este Juzgado considera probados los siguientes cargos: que el expedientado de ideas marxistas, votó al Frente Popular, siendo Alcalde Pedáneo del Barrio de Casas de Esper durante el mandato del Frente Popular.

Y por todo ello, estima incurso al expedientado en los apartados e) y d) del art. 4º de la Ley de esta jurisdicción, estimando que existen circunstancias modificativas de responsabilidad, la 2ª del art. 6º, por sus servicios militares, y poseer la Medalla Militar Colectiva.

Así mismo resulta que el expedientado no posee bienes, según aparece de los correspondientes informes y que no tenía a su cargo familiares.

En consulta de su superior resolución, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Audillo.-Zaragoza veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Mrs. de San Gil Arce

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

El J. Instr. Arce

GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diez*
veis de *abril* de mil, novecientos cuarenta.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez veis* de *abril* de mil
novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature] *Ante el Sr. Ponente*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza veinte de abril

SEÑORES

Presidente

D. Pascual F. Santandreu

Vocales

D. José M. Martín

D. Ignacio Ferrando

Toralba Fracia

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado José To-

ralba Fracia, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse muerto

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado José Toralba Fracia o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Ayuntamiento de Ardisa que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual F. Santandreu

Ignacio Ferrando

[Firma]

[Firma]

Nota: Seguidamente cumplimentado.



GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de *abril* de 194*0*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Muer Municipal de* *Ardisa*
(Zaragoza)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *803*, contra *José Torralba*
gracia ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



[Handwritten signature]

VIDENCIA.- Juez Sr.1

Juzgado municipal de Ardisa

Jordán Gállego.....¹ a veintiseis de Abril de mil no-
vecientos cuarenta.

Recibida la preceden guárdese y cumpla cuanto
en la misma se ordena y hecho que sea devuélvase a
su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gálle-
go, Juez municipal, de que doy fé.

Ramon Jordán

Juan Sáenz

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que traslada-
do al domicilio de Don José Lorralba Gracia, en el
barrio de "Esper" y encontrando en él al interesado
le notifiqué la anterior, quien de quedar enterado
firma conmigo, de que doy fé.

Ardisa, 27 de Abril de 1.940

José Lorralba

Juan Sáenz

O T R A.- Hago constar que seguidamente y cumplido lo
ordenado, se devuelve a su procedencia por el con-
ducto de su recibo, doy fé.

Juan Sáenz



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado José Torralba Gracia . Zaragoza
veintidos de mayo de mil novecientos
cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintidos de mayo de mil
novecientos cuarenta.

Señores	}	Dada cuenta, únanse las diligencias
<u>ca. Santandreu</u>		que anteceden al expediente de su razón,
<u>Martín</u>		y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
<u>Borrando</u>		por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^{te} San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José María Martin
Claveria.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a veintisete de Mayo
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Polític-
cas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE
TORRALBA GRACIA, de 30 años de edad, soltero, la-
brador, vecino de Ardisa, Barrio de Esper (Zara-
goza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili-
gencias, aparece justificado que José Torralba Gracia era de ideas ex-
tremistas, votando siempre en elecciones las candidaturas
de tal caracter, aunque no estaba afiliado a ninguna organi-
zación determinada, al ocupar el poder el Frente Popular
fué nombrado Alcalde pedaneo del Barrio, pero en su desempe-
ño no cometió atropellos ni desmanes; despues del movimiento
nacional ingresó en el Ejército español, prestando servicio
en Carros de Combate y tiene concedida la Medalla Militar co-
lectiva por la defensa de la posición nº 30 del Frente de Le-
vante. Carece de toda clase de bienes, si bien sus padres se
hallan en buena posición económica y no tiene familia a su
cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las forma-
lidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO
DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados anteriormente; debiendo apreciarse la circunstancia atenuante 2ª del artículo 6ª de dicha Ley,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y pago de cantidad fija comprendida en los grupos 1y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE TORRALBA GRACIA a las sanciones de seis meses y un día de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculcado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Quintanilla

Guaciso Fernando

[Signature]

ILLIB. NOLA.- En el mismo día se expide carta orden; certifico.

San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de mayo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal Ariza

Zaragoza

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 803, contra el vecino de ese pueblo José Torralba Gracia, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

P. O. de P. de

José M^a San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.- Juez Sr. 1
Jordán Gállego.....1

Juzgado municipal de Ardisa a primero de Junio de mil novecientos cuarenta.

Recibida la anterior a la que se acompaña copia de la sentencia a que la misma se refiere, notifíquese a Don José Torralba Gracia, haciéndole entrega de la copia mencionada.

Lo manda y firma el Sr. Don Ramón Jordán Gállego, Juez municipal, de que doy fé.

E/Ramón Jordán

EL SECRETARIO

Juan P. Llaure

DILIGENCIA.- Teniendo a mi presencia a Don José Torralba Gracia, le notifiqué la anterior, haciéndole entrega de la copia de la sentencia a que la misma se refiere, quien de quedar enterado y recibo de la copia, firma conmigo, de que doy fé.

ARDISA, 1º de Junio de 1.940

Don José Torralba Gracia

DILIGENCIA.- Hago constar que, cumplido lo ordenado, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fé.

ARDISA, 1º de Junio de 1.940

Juan P. Llaure



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día seis de junio
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado José Forralba Gracia
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, seis de Noviembre de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, seis de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta

Señores

Dr. Santandreu
Martin
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado José Forralba Gracia
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día siete de junio

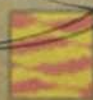
la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Muni-
cipal de Ardisa, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de
la declaración jurada.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

G

José Illa San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo ordenado; certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a uno de

Julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece
en esta Secretaría Francisco Bueno Bernis

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
José Forralba Gracia, la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número 803 por
este Tribunal le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de cincuenta pesetas
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firma; certifico

Francisco Bueno Bernis



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
José Santandreu
Martín
Guillén

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado *José Fornalba Prats* la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José Santandreu

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Firma]

El día 9-2-43 se reunió la ficha mas !!



GOBIERNO
DE ARAGON